

Resolución Gerencial General N° 128-2025-CAFED/GG

Callao, 17 de octubre del 2025

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO
EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED

VISTO,

Informe N° 0000406-2025-JRADLC, de fecha 13 de octubre de 2025, Informe N° 000538-2025-CAFED/GDE de fecha 14 de octubre de 2025 e Informe N° 000218-2025-CAFED/GAJ de fecha 16 de octubre de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal m), de la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece "Créanse, durante el año fiscal 2011, las siguiente unidades ejecutoras, acción que se sujeta al presupuesto institucional de las entidades respectivas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y a las disposiciones establecidas en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: ... m) Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), en el Pliego Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao";

El Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED) es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, con plena autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa. Su principal función es administrar el Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, cuyo objetivo es financiar programas destinados a mejorar la calidad académica y pedagógica de los docentes del sector público, así como la formación integral de los estudiantes. Este fondo fue establecido por el artículo 3° de la Ley N° 27613 – Ley de Participación en Rentas de Aduanas, y modificado por el artículo 1° de la Ley N° 30878 y el Artículo Único de la Ley N° 30915, norma que permiten, además, destinar hasta el 20% del fondo a infraestructura y equipamiento educativo, priorizando tecnología e investigación. El CAFED también está facultado para ejecutar programas como el "Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular", conforme a lo dispuesto en el literal d) del artículo 2° y el artículo 3° de la Ley N° 29775, en concordancia con las modificaciones introducidas por las Ley N° 30878, consolidando su rol como entidad competente para apoyar la continuidad educativa de los estudiantes destacados en la Región Callao;

Que, mediante la Ley N° 29775 – Ley que precisa los programas a cargo del CAFED, en el artículo 2°, literal d), se establece el Programa de "Apoyo a los alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular para la continuación de sus estudios superiores en universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente". En tal sentido, el CAFED ha implementado el "PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO", mediante el cual se otorga becas integrales para el desarrollo de estudios superiores en universidades, centros tecnológicos o instituciones de naturaleza equivalente que permite a los jóvenes egresados convertirse en destacados profesionales de la Región Callao;

Que con Resolución Gerencial General N° 003-2023-CAFED/GG de fecha 24 de febrero de 2023, Gerencia General del CAFED, decide aprobar el Expediente, el Presupuesto Analítico Desagregado, los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de la Actividad denominada: "PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO – OPORTUNIDADES PARA TRASCENDER 2023" por un monto de S/ 4'041,870.20 (Cuatro Millones Cuarenta y Un Mil Ochocientos Setenta con 20/100 Soles);

Que, mediante la Resolución Gerencial General N°009-2025-CAFED/GG, de fecha 29 de enero del 2025, la Gerencia General aprueba el expediente de la actividad: "PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS N° 5143 E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO – CHALACOS CON FUTURO 2025", por el monto de S/ 5'427,281.03 (Cinco Millones cuatrocientos veintisiete mil doscientos ochenta y uno con 03/100 soles), la misma que será ejecutada en el presente ejercicio 2025;

Por otro lado, el numeral del 4.5. del Capítulo IV. Reglamento de Becas del CAFED, Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados "Desafíos y Oportunidades", señala que dentro de las obligaciones del CAFED se encuentra el asumir los costos que demande la beca, en las condiciones establecidas en los convenios específicos. Asimismo, el numeral 6.2. del Capítulo VI del mismo cuerpo normativo dispone que la renovación de la beca está sujeta al haber obtenido promedio ponderado aprobatorio y mantenerse en el tercio superior, en el semestre académico culminado;

Que, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Quinta del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional suscrito entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED-CALLAO) y la Universidad Ricardo Palma (URP), la referida Universidad se compromete a otorgar al becario los derechos de matrícula, derechos académicos, materiales de estudio y demás conceptos necesarios para el desarrollo de su formación profesional, los cuales son cubiertos económicamente por el CAFED-CALLAO, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el mencionado convenio;

Que, Informe N° 000538-2025-CAFED/GDE de fecha 14 de octubre de 2025, requiere opinión legal para la emisión del acto resolutivo que aprueba el pago de la subvención por concepto de servicios académicos a favor de la Universidad Ricardo Palma (URP), correspondiente al semestre académico 2025-II, por el monto total de S/ 13,300.00 (Trece mil trescientos con 00/100 soles), servicio otorgado al estudiante Yamil Valentino Leaño Cueva;

Que, de los documentos que obran en el expediente, se verificó que, mediante Carta S/N de fecha 22 de agosto de 2025, el becario Yamil Valentino Leaño Cueva remitió la Constancia N° 031-2025-URM-FMH-MHG-URP, expedida por la Universidad Ricardo Palma, en la que se certifica que el referido becario ha alcanzado el quinto superior y se encuentra apto para efectuar la matrícula correspondiente al semestre 2025-II. En esa misma línea, mediante correo electrónico de fecha 07 de octubre de 2025, la Universidad Ricardo Palma remitió la facturación correspondiente al semestre académico 2025-II, por la suma ascendente a S/ 13,300.00 (trece mil trescientos con 00/100 soles);

Para el caso en concreto, el CAFED cuenta con la Directiva N° 005-2022-CAFED-"DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE LOS

BENEFICIARIOS DE LAS ACTIVIDADES APROBADAS POR EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO", aprobada mediante Resolución Gerencial General N° 134-2022-CAFED/GG, de fecha 01 de agosto de 2022, la misma que regula y establece los lineamientos para el control, supervisión y responsabilidades en las unidades orgánicas intervinientes, para el otorgamiento de subvenciones en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED. En ese sentido, el numeral 6.8 y 6.9. del Capítulo IV y el Capítulo VII de la misma, establece los procedimientos para el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios de las actividades;

Que, mediante Informe N° 000218-2025-CAFED/GAJ, de fecha 16 de octubre de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina declarar procedente que la Gerencia General AUTORICE el pago de la subvención por concepto de servicios académicos favor de la Universidad Ricardo Palma (URP), correspondiente al semestre académico 2025-II, por el monto total de S/ 13,300.00 (trece mil trescientos con 00/100 soles), en aplicación del Principio de presunción de veracidad establecido en el numeral 1.7 del Artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2011, modificado mediante Ordenanza Regional N° 00004 de fecha 21 de febrero de 2012, y con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Desarrollo Educativo;

SE RESUELVE:

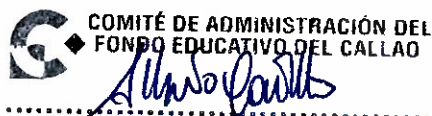
ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el pago de la subvención por concepto de servicios académicos favor de la Universidad Ricardo Palma (URP), correspondiente al semestre académico 2025-II, por el monto total de S/ 13,300.00 (trece mil trescientos con 00/100 soles), por servicio otorgado al estudiante Yamil Valentino Leañó Cueva.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El pago de la subvención señalada en el Artículo Primero, se deberán de realizar, dentro de los plazos establecidos, según lo informado por la Gerencia de Desarrollo Educativo y en concordancia a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Educativo y a la Gerencia de Administración del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, realizar las acciones administrativas necesarias, según sus competencias, para dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución, en concordancia a lo establecido en la Directiva N°005-2022-CAFED-*"Directiva de ejecución de subvenciones económicas a favor de los beneficiarios de las actividades aprobadas por el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED"*.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL
FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO
.....
Lic. Luis Alberto Castillo Paz
GERENTE GENERAL